



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Decláranse FRACASADOS los renglones N° 3, 4 y 24 de la L. Pública N° 10/2023 para la “Adquisición de Insumos Odontológicos para centros médicos AMBA y SANTA RITA” - EX-2023-15664977- - APN-SESP#IOSFA

VISTO el EX-2023-15664977- -APN-SESP#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-242-APN-D#IOSFA de fecha 11 de agosto de 2023, el Presidente Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nro 10/2023 para la “Adquisición de Insumos Odontológicos para centros médicos AMBA y SANTA RITA”, por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$28.073.159,00).

Que, con fecha 25 de agosto de 2023 la firma adjudicada RAUL QUINTELA S.R.L informó el rechazo de la orden de compra N° 110/2023, y toda vez que lo planteado se produce una vez perfeccionado el contrato, correspondía la aplicación del artículo 112 inciso b) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

Que al respecto, mediante DI-2023-305-APN-D#IOSFA de fecha 27 de septiembre de 2023, el que suscribe dispuso se apliquen las penalidades establecida en el artículo 112 inciso b) apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, y se adjudiquen los renglones correspondientes, de conformidad lo establecido en el artículo 107 (3° párrafo) del Régimen, según el orden de mérito aprobado en el artículo 2° de la DI-2023-242-APN-D#IOSFA.

Que la firma JOSE LUIS AMELOTTI presentó Nota de fecha 29 de septiembre del corriente, indicando que rechaza la adjudicación de los renglones adjudicados en orden de mérito N° 2.

Que toda vez que la Subgerencia de Compras y Contrataciones no ha solicitado la conformidad previa del respectivo oferente, de conformidad con lo expresado en el artículo 107 del Régimen, No corresponderá la aplicación de penalidades.

Que la firma RAUL QUINTELA S.R.L, por correo electrónico de fecha 29 de septiembre del corriente, informa el rechazo a la aplicación de las penalidades, atribuyendo lo establecido en el artículo 103 del Régimen.

Que corresponde aclarar que la situación de mercado planteada por el recurrente no constituye fuerza mayor, siendo que los datos inflacionarios son conocidos y debieron ser tenidos en cuentas por la empresa recurrente, pues es su deber manejarse con la diligencia de un buen hombre de negocios poseyendo la prudencia como virtud, que paralelamente y de modo simultáneamente con la cuota de audacia necesaria para los negocios.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2023-119884079-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1°- Déjase sin efecto lo establecido en el artículo 3° de la DI-2023-305-APN-D#IOSFA.

ARTICULO 2°- Recházase el planteo presentado por la recurrente RAUL QUINTELAS.R.L.

ARTICULO 3°.- Decláranse FRACASADOS los renglones N° 3, 4 y 24 de la Licitación Pública Nro 10/2023 para la “Adquisición de Insumos Odontológicos para centros médicos AMBA y SANTA RITA”.

ARTICULO 4°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 5°- Notifíquese a las firmas el resultado de lo actuado.

ARTICULO 6° - Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a efectuar un segundo llamado, de persistir la necesidad.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.